

**- ORDENANZA N° 88/84 -**

**ARTICULO 1°: Declárase de Utilidad Pública la pavimentación de las calles de Urdampilleta que a continuación se detallan:**

lles de Urdampilleta que a c

Italia e/Colón y Pueyrredón: 9 cuadras; Pasteur e/Colón y Moreno 2 cuadras; Pasteur e/Sarmiento y Alberdi: 5 cuadras; Yrigoyen e/Jolón y Moreno: 2 cuadras; Yrigoyen e/Laprida y Alberdi: 2 cuadras; Pellegrini e/Laprida y Avellaneda 3 cuadras San Martín e/Mitre y Moreno: 1 cuadra; San Martín e/Laprida y Avellaneda: 3 cuadras España e/Colón y Laprida: 0 cuadras; Maipú entre Saavedra y Alberti: 3 cuadras, Colón e/ Italia y España: 4 cuadras; Mitre e/Colón y Pellegrini: 3 cuadras; Mitre e/Pellegrini y España: 1 cuadra; Moreno e/Italia y Pasteur: 1 cuadra; Belgrano e Italia y Pasteur: 1 cuadra; Sarmiento e/Italia y Pasteur: 1 cuadra; Lavalle e/Italia y Pasteur: 1 cuadra; Saavedra e/V. Lynch y Pasteur: 2 cuadras; Saavedra e/Maipú y España: 1 cuadro; Laprida e/Italia y España: 6 cuadras; Pueyrredón e/Italia-Chacabuco: 6 cuadras; Alberdi e/Yrigoyen y Chacabuco: 4 cuadras; Avellaneda e/Pellegrini y San Martín: 1 cuadra; Antártida Argentina e/Rivadavia y Prol. Belgrano: 1 cuadra; Malvinas Argentinas e/Rivadavia y Prol. Belgrano 1 cuadra; Prolog. Belgrano e/M. Argentinas y V. Lynch: 1 cuadra; V. Lynch e/Rivadavia y Prolong. Belgrano: 1 cuadra; M. Argentinas e/Rivadavia y Sarmiento: 1 cuadra

ARTICULO 2°: Decláranse de utilidad pública la pavimentación de las calles de la localidad de Pirovano que a continuación se detallan:

F. Heredia e/C. Milán y Av. Repetto; 1 cuadra; D. Zaffaroni e/Av.Repetto y F. Carranza: 1 cuadra; L. Chiapara e/Dr. A. Lucero y C. Milani: 1 cuadra; L. Chiapara e/C. Milani y Av. Repetto: 1 cuadra; L. Rodríguez e/Av. Repetto y F. Carranza: 1 cuadra; L. Rodriguez e/F, Carranza y C. Bertolotti: 1 cuadra; J. Salaverría e/Dr.A. Lucero y V. Torracó: 1 cuadra; L. Daneri e/Av. Repetto y F. Carranza: 1 cuadra; L. Daneri e/F. Carranza y C. Bertolotti: 1 cuadra; A. Saavedra e/F. Carranza y c/Bertolotti: 1 cuadra; A. Saavedra e/C. Bertolotti y calle 12: 1 cuadra; Av. María R. Pirovano e/C. Bertolotti y calle 12: 1 cuadra; A. Lofrano e/Diagonal M. Tamborenea y A. Cristofol: 30 mts»; A» Lozano e/A. Critofol y Av. C. Unzué de Casares: cuadras; D. Bruno e/Av. C. U.de Casares y R. Massaux: 1 cuadra ; E. Urcullo e/D. E. Tamborenea y P. Sebastiano: 30 mts»; E» Urcullo e/ A. U. de Casares y A. Critofol: 1 cuadra; P. Sebastiano: e/E, Urcullo y Diag. M. Tamborenea: 30 mts, ; Dr. A. Lucero e/J. Salaverría y L. Chiapara: 1 cuadra; A» Critofol e/ Urcullo y Al Lozano: 1 cuadra; A, Cristofol e/A. Lozano y Diag.M. Tamborenea: 30 mts» C. Milani e/Diag. J.Roteta y L Chiapara: 30 mts. C. Milani e/L. Chiapara y F. Heredia: 1 cuadra; C. Milani e/F. Heredia y calle 21: 1 cuadra Av. C. U.de Casares e/J. Manso y P. Bruno: 1 cuadra; Av» R. Repetto e/ L, Rodríguez y Zaffaroni: 1 cuadra; F. Carranza e/Saavedra y Daneri: 1 cuadra; F. Carranza e/Daneri y Rodríguez: 1 cuadra; F. Carnanza e Rodríguez y Zaffaroni: 1 cuadra; R. Bugallo e/Av» M.R.de Pirovano y González: 1 cuadra; C. Dertolotti e/Av, M.R, Pirovano y Saavedra: 1 cuadra; C. Bertolotti e/Saavedra y Daneri: 1 cuadra; C. Bertolotti -e/Daneri y Rodríguez: 1 cuadra; Calles 12 e/Av» M,R, Pirovano y Saavedra: 1 cuadra; Diag. J, Roteta e Chiapara y Heredia: 1 cuadra; F, Ormaechea e/Carballo y Av, Pirovano: 4 cuadras; V, Torracó e/Av» Pirovano y Salaverría: 2 cuadras; E.Urcullo e/Sebastiano y Cristofol: 1 cuadra; E» Urcullo e/Ormaechea y Diag. Tamborenea: 1 cuadra.

ARTICULO 3°: El costo total de las obras se amortizará mediante el sistema de círculo cerrado,

ARTICULO 4°: El total de las cuotas a abonar será de 60 (sesenta) las que tendrá vencimiento del 10 al 10 de cada mes o día hábil posterior.

ARTICULO 5°: El prorrateo del costo total de las obras se efectuará conforme a la siguiente fórmula:

Costo \$/de hormigón x 0,16 x m<sup>2</sup>, + prorrateo de esquina  
m<sup>3</sup> cuotas + 25% en concepto de

gastos generales.

ARTICULO 6°: El costo de hormigón por m<sup>3</sup> a que se refiere el art, anterior, se determinará de acuerdo a las licitaciones y/o concursos de precios

que realice todos los meses la Municipalidad de Bolívar, a los efectos de la adquisición del material necesario: 320 kg, de cemento; 1.100 Kg. de piedra partida 1/3; 1.100 kg, de arena gruesa.

ARTICULO 7°: El costo de la cuota constará solamente del costo de material utilizado por cada cuadra con esquina en concepto de materiales varios  
**etc.**

ARTICULO 8°: Las obras se realizaran de acuerdo con la modalidad establecida en el art. 9° inc. a) de la Ordenanza 165 (Obras por administración)

ARTICULO 9°: En el caso de que por razones de fuerza mayor la Municipalidad de Bolívar no pueda adquirir los materiales mediante el procedimiento fijado en el art. 6° facúltase al D.E. para que fije ese mes la cuota correspondiente aplicando la fórm. del art. 5° sobre las cotizaciones que al efecto efectúen por lo menos 3 proveedores o sobre el concurso del mes inmediato anterior.

ARTICULO 10°: La falta de pago de hasta 3 cuotas consecutivas facultará a la Municipalidad de Bolívar para proceder al cobro de las mismas al valor

del material del día del pago, conforme los lineamientos tratados en los art. anteriores, y cuando la deuda sea del cuotas, la Municipalidad aplicará un recargo del 10% mensual, en concepto de otros gastos (personal, combustible, electricidad, conservación y mantenimiento de equipos, etc.)

ARTICULO 11°: Facúltase al DE para que en los casos especiales y previa intervención de los Delegados Municipales, otorgue planes diferenciales a ;7 las familias con escasos recursos o dificultades económicas debidamente comprobadas. Aquellos frentistas que se consideren comprendidos en éste art. deberán presentarse espontáneamente en la Delegación Municipal respectiva a los efectos que se evalúe su situación.

ARTICULO 12°: El gasto que demande lo expuesto precedentemente sera atendido con imputación a FINALIDAD 3-SERVICIOS ESPECIALES URBANOS-Item I-Servicios Municipales: 2.5.2.10.-"Obras de Pavimentación Urdampilleta y Pirovano" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO13°: Facúltase al DE para que reglamente la presente ordenanza en términos similares a los previstos en la Ordenanza N° 20/84.

ARTICULO 14°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. a 28 de setiembre de 1984